



1400.23.01.21.203
30 de abril de 2021



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *200023782021*

Fecha: 05/05/2021 Hora: 09:56:31
Remite: VENTANILLA ÚNICA - JENIFER PERLAZA
Destinatario: JOSE CAMILO HORTIZ PAZU
Empresa: DT EMCALI

Folios: 1

Señor
JOSÉ CAMILO HORTIZ PAZU
gomezkarenhurtado@gmail.com

Asunto: Informe Final Denuncia Fiscal No. 043- 2021

Cordial Saludo.

En alcance al oficio No. 1400.23.01.21.067 del 12 de febrero de 2021, en el cual se le informo que su petición sería incluida en la Actuación Especial de Fiscalización Intersectorial "Evaluación de la Gestión Fiscal de los Recursos Invertidos para el Alumbrado Navideño 2020" del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la Contraloría General de Santiago de Cali, vigencia 2020" la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP da trámite al mismo, emitiendo informe que de manera integral responde cada una de las peticiones elevadas a este organismo de control, el cual se remite a través del presente oficio.

Agradezco la colaboración en beneficio del interés general y le reitero la invitación de contribuir en el logro de la articulación del control social al control fiscal, denunciando en forma responsable hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos.

Atentamente,


PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO GONZALEZ

Directora Técnica ante EMCALI
Aseo


MARIA VICTORIA MONTERO

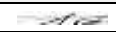

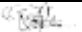
Directora Técnica Recursos Naturales y


JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director Técnico ante la Administración Central

Copia: Doctor Emiliano Guarnizo Bonilla_Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

Se anexa Informe Final "Evaluación de la Gestión Fiscal de los Recursos Invertidos para el Alumbrado Navideño 2020" del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la Contraloría General de Santiago de Cali, vigencia 2020

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nidia Candelo Zamorra	Secretaria Ejecutiva	
Revisó	Paula Isabel Ramírez Caicedo	Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP	
Aprobó	Paula Isabel Ramírez Caicedo	Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"





**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO**

INFORME FINAL

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN INTERSECTORIAL No. 41
“EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS INVERTIDOS
PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2020 POR EL DISTRITO ESPECIAL DE
SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES – UAESPM”**

Santiago de Cali, abril 30 de 2021

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

SUPERVISORES DE LA ACTUACIÓN

PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante la Administración Central

COMISIÓN AUDITORA

VÍCTOR HUGO GUZMÁN MERCADO
Auditor Fiscal I – Líder
MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ SAAVEDRA
Auditor Fiscal II
DIANA CAROLINA PERLAZA OCHOA
Auditor Fiscal I
JHON JAIRO CARDONA VÉLEZ
Auditor Fiscal I
DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO
Profesional universitario
ANDRÉS ANTONIO CAICEDO
Profesional de Apoyo
CARLOS EDUARDO SALAZAR MORENO
Profesional de Apoyo
OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ
Profesional de Apoyo

Tabla de Contenido

1	ANTECEDENTES.....	7
1.1	Relación de Peticiones.....	7
2	ANÁLISIS.....	10
2.1	Contexto legal de la Destinación de los Recursos para el Alumbrado Navideño.....	11
2.2	Reorientación de un porcentaje - % de recursos destinados para el alumbrado navideño a la atención de la Declaratoria de Estado de Emergencia 13	
2.3	Asignación presupuestal para el Alumbrado Navideño.....	16
2.4	Ejecución de los recursos para el alumbrado navideño en el Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2020.....	17
2.4.1	Contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.392.2020 suscrito entre Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM y EMCALI EICE ESP	18
2.4.2	Contratos suscritos por EMCALI EICE ESP.....	23
3	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL DE EMCALI EICE ESP	29
4	RESULTADOS.....	30

Tabla de Contenido Cuadros

Cuadro No. 1	Recursos ejecutados por concepto de alumbrado navideño.....	13
Cuadro No. 2	Presupuesto asignado alumbrado navideño a dic 31 de 2020.....	16
Cuadro No. 3	Información contractual.....	18
Cuadro No. 4	Componentes del Contrato Interadministrativo	19
Cuadro No. 5	Relación Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal ..	21
Cuadro No. 6	Pagos al Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.....	22
Cuadro No. 7	Contratos suscritos por EMCALI EICE ESP	23
Cuadro No. 8	Resumen pagos contratos suscritos por EMCALI EICE ESP	24
Cuadro No. 9	Pagos Contratos EMCALI EICE ESP.....	25
Cuadro No. 10	Carga Impositiva Contratos Distrito Especial de Santiago de Cali – EMCALI EICE ESP	26

Tabla de Contenido Gráficas

Gráfica No. 1 Recursos ejecutados por concepto de alumbrado	14
Gráfica No. 2 Ejecución presupuestal de ingresos Alumbrado navideño 2020	17
Gráfica No. 3 Pagos realizados al Contrato Interadministrativo	22
Gráfica No. 4 Pagos contratos EMCALI EICE ESP.....	25
Gráfica No. 5 Carga Impositiva Contratos Distrito Especial de Santiago de Cali – EMCALI EICE ESP	27

Tabla de Hallazgos

Hallazgo No. 1 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Determinación valor del contrato.....	31
Hallazgo No. 2 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Actividades no ejecutadas.....	32
Hallazgo No. 3 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Ejecución de actividades cuando el plazo había terminado	33
Hallazgo No. 4 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Modificación de Condiciones de fijo a fijo móvil.	34
Hallazgo No. 5 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Actividades desarrolladas por EMCALI EICE ESP	35

1 ANTECEDENTES

La presente Actuación Especial de Fiscalización se agotó en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales conferidas a la Contraloría General de Santiago Cali, en especial lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, y el artículo 76 de Decreto Ley 403 de 2020; así como, lo dispuesto en el Procedimiento Auditor Versión 2 para este tipo de ejercicio fiscalizador.

En atención del carácter intersectorial de la Actuación, contó con la participación de las Direcciones Técnicas ante la Administración Central, ante Recursos Naturales y Aseo y ante EMCALI EICE ESP, siendo coordinada por esta última.

La evaluación fiscal se centró en la inversión de recursos en el alumbrado navideño para la vigencia 2020, adelantando auditoría a los Contratos: Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392-2020 suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM con EMCALI EICE ESP y aquellos adelantados por EMCALI EICE ESP para el apoyo a la ejecución del referido Contrato.

1.1 Relación de Peticiones

El 19 de noviembre de 2020, se radicó denuncia bajo el número 526 - 2020 la cual conoció la Contraloría General de Santiago de Cali a través de la página CALI ES CALI oficial, en la red social Instagram anunciado lo siguiente: *“el contrato firmado entre el alcalde de Cali JORGE IVAN OSPINA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI para la realización del alumbrado navideño móvil de este año, según el demandante el contrato no cumple con los requisitos de ley y tiene vicios de nulidad. Será la Fiscalía General de la Nación quien investigue y los entes de control los que sancionen”*.

Teniendo en cuenta que los hechos denunciados comportaban situaciones de reproche disciplinario como la capacidad e idoneidad del contratista EMCALI EICE ESP y la modalidad de contratación utilizada por el Distrito de Santiago de Cali, la Oficina de Control Fiscal Participativo en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1555 de 2015, procedió a dar traslado a la Procuraduría Provincial el 10 de noviembre de 2020. Dando respuesta de fondo el 10 de noviembre del mismo año al petente.

Mediante Oficio No. 0700.23.01.20.1520 del 16 de diciembre de 2020, la Oficina de Control Fiscal Participativo ante múltiples denuncias que se presentaron por los medios de comunicación y por parte de la comunidad en general respecto al alumbrado navideño móvil de la ciudad de Santiago de Cali vigencia 2020 y con

fundamento en el Artículo 76 del Decreto 403 de 2020, traslado dichas denuncias a las Direcciones Técnicas ante EMCALI EICE ESP, ante la Administración Central y Recursos Naturales y Aseo, con el propósito de adelantar evaluación fiscal en los términos de los Artículo 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

A través de Oficio No.0700.23.01.21.19 del 12 de enero de 2021, la Oficina de Control Fiscal Participativo, traslada la denuncia fiscal No. 004-2021, realizada a través de la Red Social Twitter que manifiesta “¿En serio nos vamos a creer que este alumbrado costó un poco más de 10 mil millones de pesos? ¿Quién defiende a los caleños” (Sic)?

Mediante el Oficio No. 0700.23.01.21.030 del 14 de enero de 2021 la Oficina de Control Fiscal Participativo traslada la denuncia fiscal No. 013-2021, realizada en el Periódico el País donde manifiestan: “El alumbrado Móvil no realizó 11 de los recorridos programados, por tal motivo el contratista devolverá 190 millones al Municipio algunos sectores mostraron su inconformidad.” (Sic).

Con Oficio No. 0700.23.01.21.052 del 20 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, traslada Denuncia Fiscal No. 024-2021, realizada a través del Periódico El País, donde manifiestan:

“El lío de contratos en Cali: “donde hemos tocado sale pus”. La firma de 169 contratos en su primer año de mandato tiene en el ojo del huracán al alcalde Jorge Iván Ospina, a quien acusan de despilfarro e “irregularidades asombrosas”. La feria virtual y el alumbrado navideño son dos de los compromisos más criticados.1/9/2021...”

“El abogado Elmer Montaña, que ha escudriñado la mayoría de estos contratos, define así la situación: “Donde hemos tocado sale pus”, dice. Su análisis se centra en al menos cuatro convenios interadministrativos que Ospina firmó con entidades que presuntamente no tenían capacidad para ejecutar lo estipulado. Cita, por ejemplo, el contrato de alumbrado navideño móvil que ascendió a los 10.000 millones de pesos y el cual fue firmado con las Empresas Públicas de Cali (EMCALI), que a su vez subcontrató con otra compañía el monte y desfile de caravanas con luces por toda la ciudad entre el 7 de diciembre y el 7 de enero, aunque finalmente este cronograma no se cumplió”

“Ospina, hábilmente, explicó que esos dineros fueron destinados para tal fin desde principios de 2020 y que era imposible destinarlos para otra tarea.

“.... Sumado a eso, el alcalde también acarrea la polémica por el alumbrado navideño móvil, que les costó a los caleños 10.000 millones de pesos. La idea era que carrozas equipadas con luces recorrieran todos los rincones de la ciudad entre el 7 de diciembre y 7 de enero, sin embargo, el recorrido fue suspendido durante nueve días. Emcali anunció la devolución de 170 millones de pesos al municipio, pero la cifra debería ser mucho mayor”.

“En cuentas rápidas, el dinero a devolver debería ser 2.400 millones de pesos, porque cada día de caravana costaba más de 300 millones. “No podemos dejar que se cometan este tipo de cosas, esos robos descarados a los dineros públicos en medio de semejante crisis y en una ciudad donde hay gente aguantando hambre. Los caleños están viendo cómo el alcalde que sale a hablar de la vida y demás está despilfarrando la plata, y además hace parte de un engranaje de corrupción”, agrega el



abogado Montaña, quien” junto a otros veedores y a la concejal Rojas recibieron amenazas en la última semana de diciembre.

“Alcalde Jorge Iván Ospina asegura que detrás de las tendencias en contra de la Feria de Cali hay “robots” Frente a esto, el alcalde Ospina defiende su gestión y asegura que todo este proceso de fiscalización corresponde a ataques políticos “de quienes no supieron perder en las urnas”. Además, precisa que su administración está abierta a cualquier requerimiento de los entes de control. “No encontrarán nada irregular”, dice. La puja entre el alcalde y sus contradictores apenas comienza”.

Mediante Oficio del 30 de enero de 2021 se allegó de la Oficina de Control Fiscal Participativo Denuncia Fiscal No. 041-2021 - Correo Electrónico emitido por William Alexander Ossa el cual solicita:

“Señores. CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI Un cordial saludo de ante mano, En esta petición quiero solicitar a este órgano de control, que me explique si la administración municipal del distrito especial de Cali, está asiendo (SIC) uso correcto de los recursos públicos. (Atendiendo que, en el año 2020, invirtió 11. 000 millones de pesos en la feria Virtual, alumbrado navideño invirtió \$10.334. 292.032 y ahora está en ejecución la construcción de unos palcos en el estadio Pascual Guerrero, con un costo inicial de 12.930 millones de pesos).”

“Además, solicito comedidamente que me expliquen, si la Contraloría general de Santiago de Cali, está asiendo (sic) seguimiento a estas inversiones innecesarias de recursos públicos en tiempos de pandemia. Mi petición está bajo la ley 1577 de 2015 y el artículo 23 de la constitución política de la República de Colombia”.

Mediante Oficio del 01 de febrero de 2021 se allegó por Parte de la Oficina de Control Fiscal Participativo, la Denuncia Fiscal No. 042-2021, radicada por correo electrónico en la que se solicitó:

“Señores: CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI Un cordial saludo de ante mano, En esta petición quiero solicitar a este órgano de control, que me explique si la administración municipal del distrito especial de Cali, está haciendo uso correcto de los recursos públicos. (Atendiendo que, en el año 2020, invirtió 11. 000 millones de pesos en la feria Virtual, alumbrado navideño invirtió \$10.334.292.032 y ahora está en ejecución la construcción de unos palcos en el estadio Pascual Guerrero, con un costo inicial de 12.930 millones de pesos). Además, solicito comedidamente que me expliquen, si la Contraloría general de Santiago de Cali, está haciendo seguimiento a estas inversiones innecesarias de recursos públicos en tiempos de pandemia. Mi petición está bajo la ley 1577 de 2015 y el artículo 23 de la constitución política de la República de Colombia”.

Mediante Oficio del 01 de febrero de 2021, la Oficina de Control Fiscal Participativo, allegó Denuncia Fiscal No. 043-2021 radicada por correo electrónico en la que se solicitó:

“Señores: CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI Un cordial saludo de ante mano, En esta petición quiero solicitar a este órgano de control, que me explique si la administración municipal del distrito especial de Cali, está haciendo uso correcto de los recursos públicos. (Atendiendo que, en el año 2020, invirtió 11. 000 millones de pesos en la feria Virtual, alumbrado navideño invirtió \$10.334. 292.032 y ahora está en ejecución la construcción de unos palcos en el estadio Pascual Guerrero, con un costo inicial de 12.930 millones de pesos). Además, solicito comedidamente que me expliquen, si la Contraloría general de Santiago de Cali, está haciendo (SIC) seguimiento a estas

inversiones innecesarias de recursos públicos en tiempos de pandemia. Mi petición está bajo la ley 1577 de 2015 y el artículo 23 de la constitución política de la República de Colombia”

2 ANÁLISIS

En atención de la presente Actuación de Fiscalización, el Equipo Auditor procedió a realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos trazados en el Plan de Trabajo, así:

- Acta Mesa de Trabajo No. 1 de febrero 15 de 2021 – Revisión de documentos físicos que hacen parte del expediente del contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.392.2020, del 26 de agosto 2020, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de Santiago de Cali – UAESPM y EMCALI EICE ESP.
- Acta Mesa de Trabajo No. 2 de febrero 22 de 2021 – Aclaración de dudas surgidas del análisis de los estudios previos, obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y ejecución del contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020, alumbrado navideño 2020 - Oficina Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de Santiago de Cali – UAESPM.
- Acta Mesa de Trabajo No. 3 de febrero 23 de 2021 - Revisión de documentos físicos que hacen parte del expediente del contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 alumbrado navideño 2020, los cuales dan cuenta de la determinación de las actividades y variables para la determinación de costos asociados a estos y el valor del contrato.
- Acta Mesa de Trabajo No. 4 del 18 de febrero de 2021 – Seguimiento y control por parte de los Supervisores de la presente Actuación Especial.
- Acta Mesa de Trabajo No. 5 del 24 de febrero de 2021 - Seguimiento y control por parte de los Supervisores de la presente Actuación Especial.
- Acta Mesa de Trabajo No. 6 del 25 de febrero de 2021 - Verificación de información Contrato Conexo No. 100-CCON-2038-2020 – EMCALI EICE ESP.
- Acta Mesa de Trabajo No. 7 del 25 de febrero de 2021 - Fijar compromiso de entrega ordenada de todos los documentos que hacen parte de la etapa de ejecución y post del Contrato Conexo No. 100-CCON-2038-2020 – EMCALI EICE ESP



- Acta Mesa de Trabajo No. 8 del 03 de marzo de 2021 – Verificación de obligaciones Contrato Conexo No. 100-CCON-2038-2020 – EMCALI EICE ESP.
- Acta Mesa de Trabajo No. 9 del 10 de marzo de 2021 – Validación de aspectos técnicos Contrato Conexo No. 100-CCON-2038-2020 – EMCALI EICE ESP.
- Acta Mesa de Trabajo No. 10 del 10 de marzo de 2021 – Verificación de aspectos jurídicos Contrato Conexo No. 100-CCON-2038-2020 – EMCALI EICE ESP.

Conforme al resultado de las actuaciones surtidas al interior de este asunto y en atención al plan de trabajo definido se realizaron los siguientes análisis:

2.1 Contexto legal de la Destinación de los Recursos para el Alumbrado Navideño

El impuesto de alumbrado público se encuentra concebido en la Ley 1819 del 2016,¹ la cual en su artículo 349 dispuso:

“ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial”.

A su vez el artículo 350 consagró:

“El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación

¹ Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

ornamental y navideña en los espacios públicos. Subrayado fuera del texto normativo”.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, reglamentó el impuesto de alumbrado público, mediante el Acuerdo No. 357 de 2013 “por medio del cual se modifican parcialmente los acuerdos Nos. 0321 del 2011, 0338 del 2012, 0339 del 2013 y 0346 del 2013 contentivos del Estatuto Tributario Municipal, se adopta un tributo y se dictan otras disposiciones”.

Así mismo, el 27 de diciembre de 2017, modificó la reglamentación del impuesto de alumbrado público con la expedición del Acuerdo No. 0434 del 2017 “por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal y se dictan otras disposiciones”, señalando en su Artículo 23 lo siguiente:

“MODIFÍQUESE el Artículo 22 del Acuerdo 357 de 2013, compilado en el Artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 4411.0.20.0259, el cual quedará así:

“Artículo 177: Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Parágrafo. Se destinará hasta el 10% de esta renta a financiar las actividades de iluminación ornamental y navideña localizados en espacios públicos, con el fin de proporcionar bienestar social, recreacional y cultural a los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016”

Conforme a las citadas, se tiene que el legislador de manera expresa determinó que los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público son de destinación específica, esta disposición fue ratificada por la Corte Constitucional, al expresar:

“DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-
Jurisprudencia Constitucional/TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO-Destinación de los recursos.

La Corte ha dispuesto que la prohibición contenida en el Artículo 359 de la Constitución Política Colombiana de establecer rentas con destinación específica, se refiere a los impuestos de carácter nacional. Esta prohibición tiene como objetivo proteger las rentas que se van a distribuir a las entidades territoriales mediante la descentralización fiscal a través del sistema general de participaciones y los ingresos corrientes de la Nación. En cuanto al impuesto derivado del servicio público no domiciliario de alumbrado público, se estableció jurisprudencialmente que la

destinación de los recursos de este impuesto para sufragar los gastos derivados de la prestación de este servicio no va en contra de la prohibición contenida en el artículo 359 de la C. Pol., siempre y cuando el legislador no establezca la tarifa, ni conceda exenciones directamente”²

2.2 Reorientación de un porcentaje - % de recursos destinados para el alumbrado navideño a la atención de la Declaratoria de Estado de Emergencia

Según lo evidenciado en la presente Actuación Especial de Fiscalización, el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el Decreto 461 del 2020, reorientó el 22% del total de los recursos destinados al alumbrado navideño por \$3.608.984.284 para las siguientes Entidades: Secretaría de Salud Pública, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y Secretaría de Gobierno, con el fin de hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuestas en el Decreto 417 de 2020; a continuación el detalle:

Cuadro No. 1 Recursos ejecutados por concepto de alumbrado navideño
Vigencia 2020 Pesos

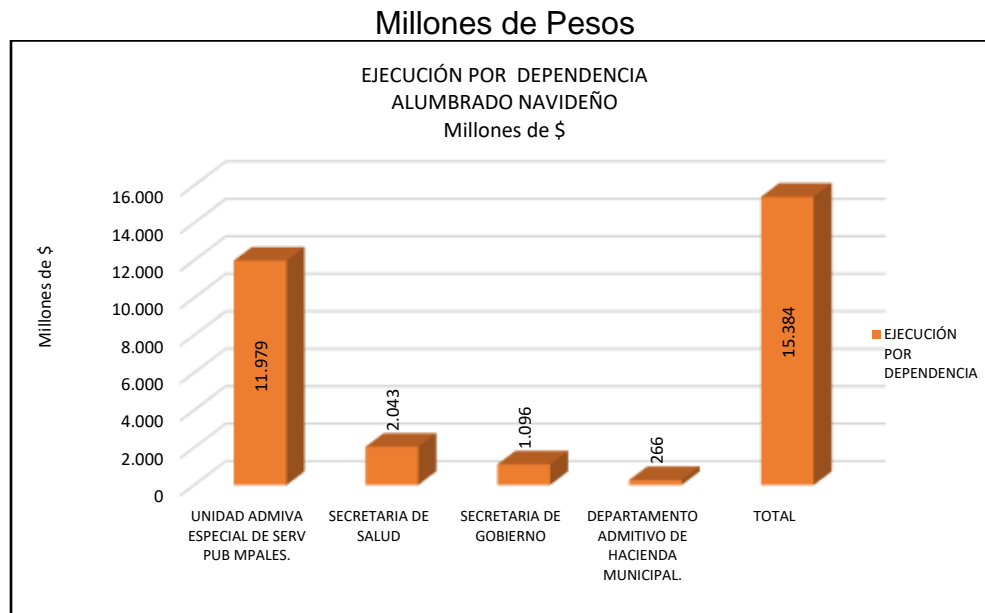
Centro Gestor	Fondo	Ficha Banco Proyectos de Inversión BP22048213	Ficha Banco Proyectos de InversionesB P26003053	Ficha Banco Proyectos de Inversión BP26003247	Ficha Banco Proyectos de Inversión BP99999999	TOTAL	TOTAL X Dependencia	% Participación.
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. UAESP M.	0-1282. alumb Acdo 357 (10% navideño) 0-Vig actual	11.811.195.647	0	0	0	11.811.195.647	11.978.824.089	77,9
Unidad Administrativa Especial de Servicios Municipales UAESP M.	4-1282. alumb Acdo 357 (10% navideño) 4- Rec Bce	167.628.442	0	0	0	167.628.442		
Secretaría de Salud	4-1282 alumb Acdo 357 (10% navideño) 4- Rec Bce	0	1.140.876.581	0	0	1.140.876.581	2.042.507.251	13,3

² Sentencia 130 – 210 Corte Constitucional. Expediente D-12172, MP JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Centro Gestor	Fondo	Ficha Banco Proyectos de Inversión BP22048213	Ficha Banco Proyectos de InversionesB P26003053	Ficha Banco Proyectos de Inversión BP26003247	Ficha Banco Proyectos de Inversión BP99999999	TOTAL	TOTAL X Dependencia	% Participación.
Secretaría de Salud	4-7115 R.F. alumb EMCALI (10% navideño) 4- Rec Bce	0	901.630.670	0	0	901.630.670		
Secretaría de Gobierno	4-1282 alumb Acdo 357 (10% navideño) 4- Rec Bce	0	0	1.095.751.678	0	1.095.751.678	1.095.751.678	7,1
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.	4-1282 alumb Acdo 357 (10% navideño) 4- Rec Bce	0	0	0	266.474.630	266.474.630	266.474.630	1,7
TOTAL		11.978.824.089	2.042.507.251	1.095.751.678	266.474.630	15.383.557.648	15.383.557.648	100,0

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali.

Gráfica No. 1 Recursos ejecutados por concepto de alumbrado navideño Vigencia 2020



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali

El Equipo Auditor revisó la viabilidad legal de la reorientación de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, el cual destina el 10% al



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

alumbrado navideño del Distrito Especial de Santiago Cali, análisis que se abordó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Frente la posibilidad de reorientación de los recursos, con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Económica y Social por la pandemia COVID19, se expidió el Decreto 461 de 2020³, en el cual se facultó a los gobernadores y alcaldes para reorientar las rentas con destinación específica consagrado en su artículo 1:

"Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo (SIC) municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020".

De lo anterior se concluye que la facultad de la reorientación de los recursos en virtud del decreto 461 de 2020 era potestativa y no imperativa del ente territorial

La destinación de los recursos objeto de reorientación por \$3.608.984.284 no fue evaluada en este ejercicio auditor, tema que será abordado en la Actuación Especial de Fiscalización Intersectorial "A la inversión de los recursos recaudados por concepto del impuesto de Alumbrado Público en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Vigencia 2020"

De igual forma, el Distrito mediante Decreto No. 4112.010.20.1869 del 14 de octubre de 2020, trasladó recursos del Fondo 4-1282 Alumbrado Acuerdo 357 - 10% navideño, para ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno, por medio de la ficha EBI BP-26003247.

³ "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"

Así mismo el ente territorial, mediante Decreto No. 4112.010.20.1890 del 28 de octubre de 2020, trasladó recursos de los Fondos 4-1282 Alumbrado Acuerdo 357 - 10% navideño y 4-7115 R.F. alumbrado EMCALI 10% navideño, para ser ejecutados por la Secretaría de Salud Pública, por medio de la ficha EBI BP-26003053.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante Decreto No. 4112.010.20.1972 del 18 de noviembre de 2020, ordenó el traslado de \$266.474.630 al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Teatro Municipal, de recursos provenientes del fondo 4-1282 Alumbrado navideño, acorde con el Artículo 22 del Acuerdo No. 357 de 2013, modificado por el Artículo 23 del Acuerdo 0434 de 2017.

2.3 Asignación presupuestal para el Alumbrado Navideño.

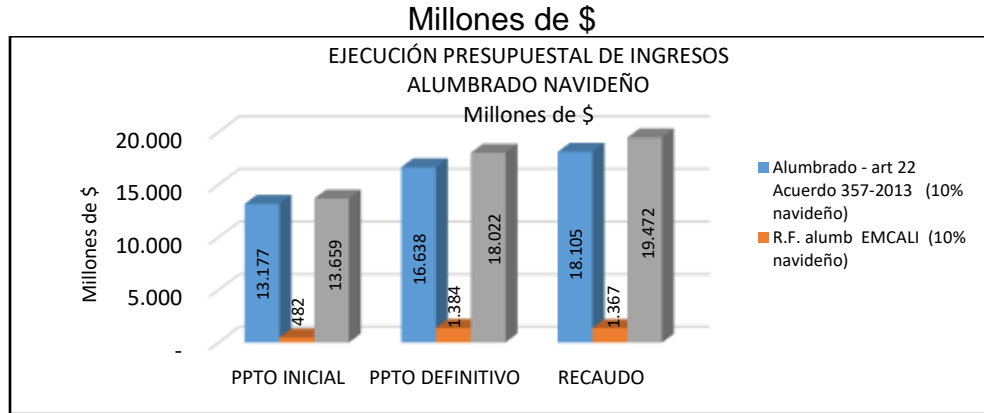
El presupuesto total de ingresos por el concepto del Impuesto de Alumbrado Público en la vigencia 2020, ascendió a \$206.224.353.465 incluyendo recursos de la vigencia actual, recursos del balance y rendimientos financieros, de los cuales \$19.471.563.927, equivalente al 9.4%, los cuales fueron destinados para alumbrado navideño. De este total se ejecutaron \$15.383.557.648, invirtiéndose \$11.978.824.089 en alumbrado navideño y se reorientaron \$3.404.733.559, como se refleja en los siguientes cuadros y graficas:

Cuadro No. 2 Presupuesto asignado alumbrado navideño a dic 31 de 2020

CONCEPTO	\$ PPTO INICIAL	\$ PPTO DEFINITIVO	\$ RECAUDO	% EJECUCIÓN
Alumbrado art 22 Acuerdo 357-2013 (10% navideño)	13.176.735.000	16.637.911.346	18.104.899.786	108,8
0-1282 alumbrado Acuerdo 357 (10% navideño). 0-Vigencia actual	13.176.735.000	13.176.735.000	14.643.723.440	111,1
4-1282 alumbrado Acuerdo 357 (10% navideño). 4- Recursos del Balance		3.461.176.346	3.461.176.346	100,0
Rendimientos Financieros alumbrado EMCALI (10% navideño)	482.311.000	1.383.941.670	1.366.664.141	98,8
0-7115 Rendimientos Financieros alumbrado EMCALI (10% navideño). 0- Vigencia actual	482.311.000	482.311.000	465.033.471	96,4
4-7115 Rendimientos Financieros alumbrado EMCALI (10% navideño). 4- Recursos del Balance		901.630.670	901.630.670	100,0
TOTAL INGRESOS ALUMBRADO NAVIDEÑO	13.659.046.000	18.021.853.016	19.471.563.927	108,0

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda - Tesorería Distrital Cali

Gráfica No. 2 Ejecución presupuestal de ingresos Alumbrado navideño 2020



Fuente: Dpto. Administrativo Hacienda - Tesorería Distrital Cali

El Distrito Especial de Santiago de Cali, durante la vigencia fiscal 2020, ejecutó el 108,0% por \$19.471.563.927 del total de los recursos presupuestados por concepto de alumbrado navideño, acorde con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 357 de 2013, Estatuto Tributario Municipal.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, por intermedio de la UAESPM - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, ejecutó recursos por \$11.978.824.089 de los cuales destinó \$10.354.333.652 para la implementación del alumbrado navideño en la ciudad, para lo cual en desarrollo de la ficha EBI BP-22048213 suscribió con EMCALI EICE ESP el contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 y los restantes \$1.624.490.437, fueron destinados principalmente para el pago de las facturas del servicio de energía de monumentos, fuentes y sitios de interés cultural y patrimonial.

2.4 Ejecución de los recursos para el alumbrado navideño en el Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2020.

Del total de \$15.383.557.648 correspondiente a la Ficha BP22048213 “Alumbrado navideño”, la UAESPM ejecutó el 78% de los recursos equivalente a \$11.978.824.089 en actividades del alumbrado navideño y reorientó el 22% restante para la Secretaría de Salud, Departamento de Hacienda Municipal y la Secretaría de Gobierno.

Aspectos Ambientales.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, tal como lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política, adicionalmente, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado

proteger la diversidad e integridad del medio ambiente y prevenir y controlar factores de deterioro ambiental, de acuerdo a los Artículos superiores 79 y 80.

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo 353 de 2013 en su Capítulo 2: Del procedimiento para la Solicitud de Práctica Silvicultural, Artículo 53. Solicitud de Requisitos: Todas las personas naturales, jurídicas o privadas que para el ejercicio propio de sus funciones pretendan realizar el establecimiento, mantenimiento, poda, corte a ras, traslado y control fitosanitario del arbolado urbano, adecuación de zonas verdes o cualquier intervención en espacio público o privado, deberán ajustarse al Manual de Silvicultura del Distrito de Santiago de Cali y demás disposiciones relacionadas con la conservación de los recursos naturales, presentando solicitud escrita ante el DAGMA o quien haga sus veces quien decidirá mediante resolución motivada el permiso y/o autorización respectiva.

La prestación del servicio de alumbrado navideño presenta factores de riesgo para el ambiente, teniendo en cuenta que parte de las actividades de iluminación se instalan en los árboles que están ubicados en los espacios públicos del Distrito y por ende la generación de residuos sólidos propios de la actividad ejecutada que afectan el ambiente, de allí la importancia de cuidar las especies arbóreas y hacer una correcta disposición final de estos residuos.

2.4.1 Contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.392.2020 suscrito entre Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM y EMCALI EICE ESP

Cuadro No. 3 Información contractual

Información Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020	
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	contrato interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 – Selección directa
Objeto	"Implementar el Alumbrado Navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020"
Valor	\$10.334.292.032
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	Agosto 26 de 2020
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Fecha Inicio	23 septiembre de 2020
Fecha de Terminación	31 diciembre de 2020
Estado Actual	Terminado
Valor ejecutado	\$10.334.292.032
Porcentaje de ejecución	100%
Fecha de Liquidación	Pendiente de liquidación
Saldo	NA

Fuente: Papeles de Trabajo



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Con el fin de dar claridad a las actividades contractuales ejecutadas por EMCALI EICE ESP, es pertinente tener en cuenta la Modificación No. 1 realizada al Contrato Interadministrativo, en la cual, mediante la cláusula tercera de la misma, se sustrajeron e incorporaron obligaciones específicas del contratista bajo el argumento de que el alumbrado navideño se realizará de manera mixta (fijo y móvil), en virtud a las últimas disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria.

Esta modificación al contrato realizada el 27 de noviembre de 2020, no tuvo impacto sobre el valor total contractual, toda vez que las partes hicieron énfasis en modificar obligaciones sin variar el valor total del contrato.

FASE PRECONTRACTUAL

Determinación del valor contractual del Convenio Interadministrativo

Conforme a la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, se evidenció que la determinación del valor del contrato, obedeció a la indexación del Índice de Precios al Consumidor - IPC a julio de 2020 para las actividades de Diseño, Elaboración, montaje, mantenimiento y desmontaje y para el show tecnológico; y para la actividad de Logística se basó en llevar el valor cotizado y ejecutado en el 2019 al 2020, aumentando el Índice de Precios al Consumidor – IPC variación anual a julio de 2020 y el aumento del salario mínimo, determinando el valor contractual así:

Cuadro No. 4 Componentes del Contrato Interadministrativo

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
1	DISEÑO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	464.034.130
2	ELABORACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	6.581.655.990
3	SHOW TECNOLÓGICO - CARROZAS TECNOLÓGICAS	1.988.576.244
4	LOGÍSTICA	1.300.025.668
VALOR TOTAL CONTRATO AÑO 2020, IVA INCLUIDO.		10.334.292.032

Fuente: Anexo Técnico 2.VF. FORMATO ANEXO TECNICO – Estudios del Sector UAESPM.

Es de resaltar que el alumbrado navideño de las vigencias 2018 y 2019 se instaló de manera fija, mientras que para la vigencia 2020 se definió un show tecnológico móvil a los diferentes barrios de Cali; no obstante, no se evidenciaron

modificaciones al presupuesto teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de alumbrado se realizaría de manera móvil.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Una vez verificado el expediente contractual, se observa que se presentan diferencias frente al cumplimiento de las obligaciones, la supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato interadministrativo, así:

- En la cláusula 6 del contrato se establecía que el término de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante, el contratista continuó ejecutando actividades hasta el 13 de enero de 2021, sin que mediara un otrosí, que respaldara la actividad a desarrollar.
- En los informes de supervisión se evidenció constancia de afiliación a la ARL con riesgo 1 cuando la labor desarrollada requería ser amparada bajo riesgo 3, según Acta No. 8 del 3 de marzo de 2021, donde el supervisor del contrato por parte de EMCALI EICE ESP, manifiesta que es deber del contratista afiliar su personal a la seguridad social ARL con riesgo 3.

Recorridos no ejecutados

El Distrito Especial de Santiago de Cali, el 26 de agosto de 2020, suscribió con EMCALI EICE ESP el contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 por \$10.334.292.031, cuyo objetivo era: “Implementar el alumbrado navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020” y a su vez, EMCALI EICE ESP suscribió contrato conexo No. 100-CCON-2038-2020 por \$8.423.511.129 incluido IVA, cuyo objeto “Prestación de servicios técnicos, administrativos y operativos para el desarrollo, montaje, mantenimiento, recorridos, desmontaje y el suministro de indumentaria (iluminación y elementos de tecnología) del alumbrado navideño del Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020, con la temática “CALI UNIDA POR LA VIDA”.

Por consiguiente, se hizo necesario evaluar las actividades pactadas en ambos contratos, para así, tener una perspectiva amplia y suficiente de la manera en que se ejecutó el presupuesto pactado equivalente a \$10.334.292.031

En ese orden de ideas, se revisó la ejecución del contrato interadministrativo y los informes de supervisión, con el fin de identificar como se desarrolló la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

En ese análisis, se observó que el supervisor del Contrato Interadministrativo suscribió los informes Nos. 2 y 3 de fecha 30 de diciembre de 2020, los cuales sustentan el pago total del valor contractual; sin embargo, actividades como la realización de recorridos los días 20 y 27 de diciembre de 2020, cálculos estructurales para las aplicaciones de gran formato para soportar carga sobre su estructura, viento, agua y todo tipo de factor externo que pueda inferir, los planos constructivos en diferentes escalas para la producción de los elementos que componen la propuesta definitiva, y las actividades de desmontaje conforme a las actas de supervisión, no se ejecutaron dentro del plazo contractual establecido en la cláusula sexta, esto es, a diciembre 31 de 2020.

Si bien, la Entidad cumple de manera general con los requisitos formales previstos en el respectivo marco normativo y en el Manual de Contratación, que rige la Entidad, se presentaron debilidades en la etapa de planeación relacionadas con los análisis económicos y precios de mercado de los procesos contractuales, la ausencia de estudios previos que no determinan de manera objetiva el valor del contrato.

Así las cosas, se hace necesario señalar que debido a la manera en que EMCALI EICE ESP ejecutó el contrato ya mencionado, no fue posible por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali cuantificar el valor de las actividades restantes, toda vez que las mismas no fueron discriminadas por la Entidad desde la fase de planeación en la cual se establecieron variables de determinación de precios unitarios por recorridos a realizar.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

El Distrito Especial de Santiago de Cali, el 26 de agosto de 2020, suscribió con EMCALI EICE ESP el contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 por \$10.334.292.031, cuyo objetivo era: "Implementar el alumbrado navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020".

Se revisó el comportamiento presupuestal y los pagos realizados del contrato interadministrativo observándose:

Cuadro No. 5 Relación Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal

CONTRATO						CDP	RPC
No.	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA TERMINACIÓN	CONTRATISTA	VALOR \$	No.	No.
	Implementar el alumbrado	26-Ago-20	31-Dic-20		10.334.292.031	3500128468 3500140314	45002058 08



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

4182.01 0.26.1.3 92.2020	navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020.			EMCALI EICE ESP		3500140312
						3500140313

Fuente: Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos Municipales - UAESPM

**Cuadro No. 6 Pagos al Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392
En Pesos**

CONTRATO		FACTURA			COMPROBANTE EGRESO			TOTAL, DEDUCCIONES	VALOR NETO PAGADO
No.	PAGOS	No.	CONCEPTO	FECHA	No.	FECHA	VALOR BRUTO		
4182.010.26.1.392.2020	40 %	FRA-91425	Diseño del alumbrado navideño Elaboración, mantenimiento y desmontaje	04-Dec-20	2501058788	18-Dec-20	4.133.716.812	729.479.437	3.404.237.375
	50 %	FRA-250383	Logística alumbrado navideño Elaboración, mantenimiento y desmontaje	21-Dec-20	2501072110	09-Feb-21	5.167.146.014		
			Show tecnológico navideño						
10 %	FRA-250384	Elaboración, mantenimiento y desmontaje	21-Dec-20	2501072109	09-Feb-21	1.033.429.203	182.369.860	851.059.343	
TOTAL							10.334.292.029	1.823.698.594	8.510.593.435

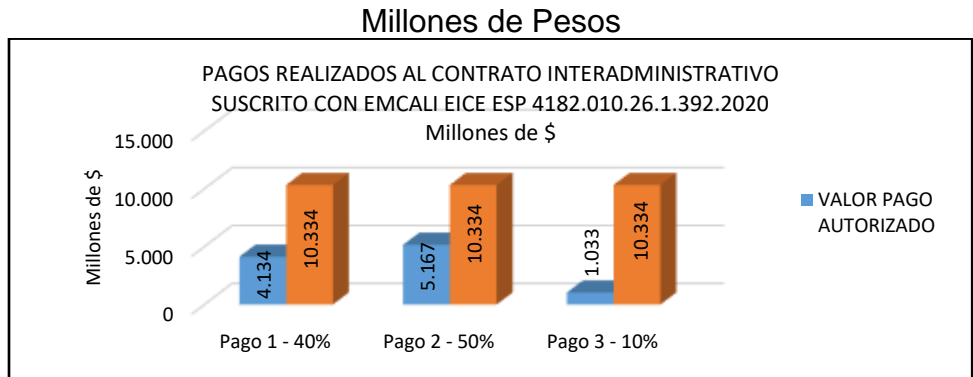
Fuente: UAESPM – Tesorería Distrital Cali

El Ente territorial a través de la Tesorería Distrital, canceló el total del compromiso adquirido con EMCALI EICE ESP, mediante contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 por \$10.334.292.029, de este total realizó deducciones por concepto de estampillas e impuestos por \$1.823.698.594, desembolsando efectivamente al contratista \$8.510.593.435.

**Gráfica No. 3 Pagos realizados al Contrato Interadministrativo
No.4182.010.26.1.392**



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"



Fuente: UAESPM – Tesorería Distrital Cali

El Distrito Especial de Santiago de Cali canceló el 100% de las obligaciones financieras contraídas contractualmente mediante el contrato Interadministrativo 4182.010.26.1.392.2020 suscrito con EMCALI EICE ESP.

2.4.2 Contratos suscritos por EMCALI EICE ESP

EMCALI EICE ESP para cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020, suscribió cinco contratos por \$8.878.170.527, estos se describen en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 7 Contratos suscritos por EMCALI EICE ESP
 En Pesos**

CONTRATO				CDP	RPC		
No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	No.	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO CONEXO No 100-CCON-2038-2020	Prestación de servicios técnicos, administrativos y operativos para el apoyo en el diseño, montaje, mantenimiento, recorridos, desmontaje y el suministro de indumentaria (iluminación y elementos de tecnología) del alumbrado navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020, con la temática de "CALI UNIDA POR LA VIDA"	MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S.	8.423.511.129	202005212	103-202006857	30-Nov-20	8.423.511.129
500-AO-2061-2020 (Proceso 900-IP-602-2020)	Apoyar la operación del alumbrado navideño en las actividades de inauguración, show tecnológico y recorridos del alumbrado navideño por las vías de las 22 comunas del Distrito Especial de Santiago de Cali.	V.I.P COMPANY S.A.S.	438.252.398	202005212	103-202006950	04-Dec-20	438.252.398

CONTRATO				CDP	RPC		
No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	No.	No.	FECHA	VALOR
200-PS-2081-2020	Servicios profesionales para apoyar el proceso de gestión de la tecnología en GTI para el desarrollo de la aplicación móvil del alumbrado navideño.	Jhorman Andrés Villanueva Vivas	5.469.000	202005421	202007036	10-Dec-20	5.469.000
200-PS-2083-2020	Servicios profesionales para apoyar el proceso de gestión de la tecnología en GTI para el desarrollo de la aplicación móvil del alumbrado navideño.	Jhon Jairo Ocampo Moreno	5.469.000	202005420	202007037	10-Dec-20	5.469.000
200-PS-2082-2020	Servicios profesionales para apoyar el proceso de gestión de la tecnología en GTI para el desarrollo de la aplicación móvil del alumbrado navideño.	Jonh Javier Muñoz Bolaños	5.469.000	202005418	202007038	10-Dec-20	5.469.000
TOTAL CONTRATOS			8.878.170.527				8.878.170.527

Fuente: EMCALI EICE ESP

El contrato conexo No.100-CCON-2038-2020 suscrito con la empresa MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S. por \$8.423.511.129 representa el 94.9% del total contratado.

De igual manera el contrato No. 500-AO-2061-2020, suscrito con la empresa V.I.P COMPANY S.A.S. por \$438.252.398, representa el 4.9% del total contratado.

De la revisión a los contratos señalados en el cuadro anterior, la Contraloría General de Santiago de Cali, observó que lo correspondiente a las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual, se encuentra ajustada de acuerdo con los fines esenciales del Estado, los Principios de la Contratación Estatal, los de la Gestión Fiscal y los Principios de la Función Administrativa que rigen la Contratación de la Administración Pública, consagrados en la Constitución Política Artículos 209 y Artículo 355 constitucional; Ley 1150 de 2007; Ley 610 de 2000 Artículo 3; el Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la Empresa.

De dicho análisis, se concluye que la contratación realizada por EMCALI EICE ESP, se efectuó garantizando el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011. Además, cumplió con los objetivos propuestos y las obligaciones señaladas.

Cuadro No. 8 Resumen pagos contratos suscritos por EMCALI EICE ESP



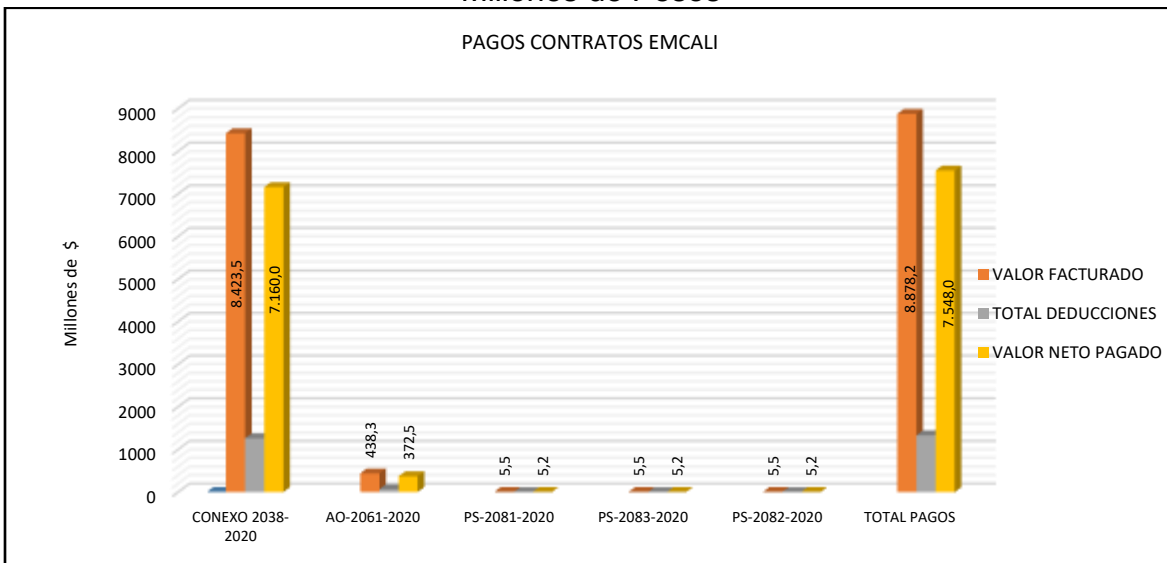
"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

En Pesos

CONTRATO		VALOR FACTURADO	DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR		% PARTICIPACIÓN
No.	VALOR		TOTAL, DEDUCCIONES	VALOR NETO PAGADO	
CONTRATO CONEXO No 100-CCON-2038-2020	8.423.511.129	8.423.511.129	1.263.526.669	7.159.984.460	94,9
500-AO-2061-2020	438.252.398	438.252.398	65.737.860	372.514.538	4,9
200-PS-2081-2020	5.469.000	5.469.000	293.887	5.175.113	0,1
200-PS-2083-2020	5.469.000	5.469.000	293.887	5.175.113	0,1
200-PS-2082-2020	5.469.000	5.469.000	293.887	5.175.113	0,1
TOTAL PAGOS CONTRATOS	8.878.170.527	8.878.170.527	1.330.146.189	7.548.024.338	100,0

Fuente: EMCALI EICE ESP

Gráfica No. 4 Pagos contratos EMCALI EICE ESP
Millones de Pesos



Fuente: EMCALI EICE ESP

EMCALI EICE ESP canceló el total de las obligaciones contractuales contraídas con los contratistas mediante los cuales dio cumplimiento al contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020, suscrito con el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Cuadro No. 9 Pagos Contratos EMCALI EICE ESP



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

En Pesos

CONTRATO		FACTURA			DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR			TOTAL DEDUCCIONES	VALOR NETO PAGADO
No.	PAGOS	No.	CONCEPTO	FECHA	No.	FECHA	VALOR BRUTO		
CONTRATO CONEXO No 100-CCON-2038-2020	40%	MEFE-13	Prestación servicios técnicos, administrativos y operativos para el alumbrado navideño 2020.	07-Dec-20	250 691539	21-Dec-20	3.369.404.451	505.410.668	2.863.993.783
	40%	MEFE-15	Prestación servicios técnicos, administrativos y operativos para el alumbrado navideño 2020.	09-Dec-20	250 691540	21-Dec-20	3.369.404.451	505.410.668	2.863.993.783
	20%	MEFE-16	Prestación servicios técnicos, administrativos y operativos para el alumbrado navideño 2020.	10-Dec-20	250 691542	21-Dec-20	1.684.702.227	252.705.334	1.431.996.893
SUB TOTAL CONTRATO CONEXO No 100-CCON-2038-2020							8.423.511.129	1.263.526.669	7.159.984.460
500-AO-2061-2020 (Proceso 900-IP-602-2020)	30%	FE2	Primer pago 30%, Servicio operación logística.	10-Dec-20	250 691052	17-Dec-20	131.475.719	19.721.358	111.754.361
	70%	FE3	2do pago 70%, Logística alumbrado navideño	11-Dec-20	250691417	21-Dec-20	306.776.679	46.016.502	260.760.177
SUB TOTAL 500-AO-2061-2020 (Proceso 900-IP-602-2020)							438.252.398	65.737.860	372.514.538
200-PS-2081-2020	100%	331	Pago por servicios prestados sin IVA	11-Dec-20	250 691642	22-Dec-20	5.469.000	293.887	5.175.113
SUB TOTAL 200-PS-2081-2020							5.469.000	293.887	5.175.113
200-PS-2083-2020	100%	330	Pago por servicios prestados sin IVA	11-Dec-20	250 691802	22-Dec-20	5.469.000	293.887	5.175.113
SUB TOTAL 200-PS-2083-2020							5.469.000	293.887	5.175.113
200-PS-2082-2020	100%	329	Pago por servicios prestados sin IVA	11-Dec-20	250 691832	24-Dec-20	5.469.000	293.887	5.175.113
SUB TOTAL 200-PS-2082-2020							5.469.000	293.887	5.175.113
TOTAL, PAGOS CONTRATOS – EMCALI							8.878.170.527	1.330.146.189	7.548.024.338

Fuente: EMCALI EICE ESP – Papeles de trabajo equipo auditor

Análisis a la carga impositiva

La Entidad canceló las obligaciones financieras contraídas contractualmente con los cinco contratistas cuyo valor total contratado ascendió a \$8.878.170.527, de este monto dedujo por concepto de estampillas e impuestos \$1.330.146.189 y entregó efectivamente \$7.548.024.338.

Cuadro No. 10 Carga Impositiva Contratos Distrito Especial de Santiago de Cali – EMCALI EICE ESP
En Pesos

CONTRATO	VALOR CONTRATADO Y PAGADO	% PARTICIPACION	IVA	ESTAMPILLAS	RETE ICA	RETEN FUENTE	CARGA IMPOSITIVA	% PARTICIPACION
CONTRATO INTERADMIVO 4182.010.26.1.392.2020	10.334.292.031	100,0	1.650.013.014	781.585.112	86.842.790	955.270.692	3.473.711.608	100,0
CONTRATOS EMCALI	8.878.170.527	85,9	1.414.903.420	745.424.326	74.468.601	298.017.749	2.532.814.096	72,9

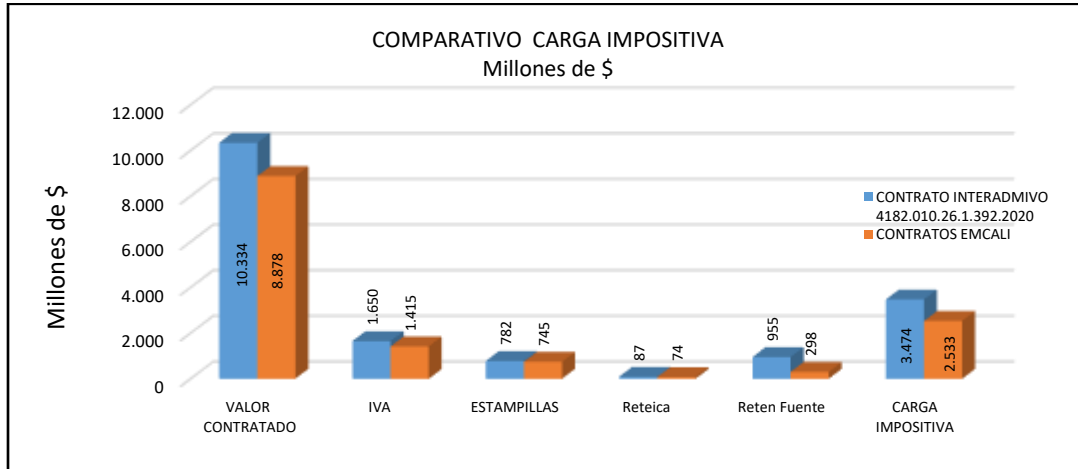
Fuente: UAESPM – Tesorería Distrital Cali – EMCALI



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Gráfica No. 5 Carga Impositiva Contratos Distrito Especial de Santiago de Cali – EMCALI EICE ESP

Millones de Pesos



Fuente: UAESPM – Tesorería Distrital Cali - EMCALI

Los contratos suscritos por EMCALI EICE ESP por \$8.878.170.527, para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020, celebrado con el Distrito Especial de Santiago de Cali, representan el 85,9% en valor, lo que indica que EMCALI EICE ESP subcontrató en este porcentaje las actividades del contrato interadministrativo.

De igual forma la carga impositiva del Contrato Interadministrativo ascendió a \$3.473.711.608 y la de los contratos que suscribió EMCALI EICE ESP fue de \$2.532.814.096 representando el 72,9% de la anterior.

No obstante, se evidenció que EMCALI EICE ESP cancelo a MEGAPROYECTOS S.A.S la suma de \$8.423.511.129 incluido IVA sin descontarse lo correspondiente a las actividades desarrolladas por el contratante.

CONTRATO CONEXO NO. 100- CCON- 2038-2020 ENTRE EMCALI EICE ESP Y MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S.

El objeto contractual fue prestación de servicios técnicos, administrativos y operativos para el apoyo en el diseño, montaje, mantenimiento, recorridos, desmontaje y el suministro de indumentaria (iluminación y elementos de tecnología) del alumbrado navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020, con la temática de “CALI UNIDA POR LA VIDA”.

El valor del Contrato fue de Ocho mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Quinientos Once Mil Ciento Veintinueve Pesos (\$8.423.511.129), incluido IVA. El contrato inició

su ejecución desde el 4 de diciembre de 2020 y culminó su ejecución el 31 de diciembre de 2020.

EMCALI EICE ESP justificó la figura del contrato conexo con MEGAPROYECTOS con base en la relación jurídica existente desde el contrato de “concesión No. GGE-0027-2000 - CONTRATO DE CONCESION A TRAVES DE UN CONTRATO DE ASOCIACION O ALIANZA ESTRATEGICA CON RIESGO EXCLUSIVO PARA EL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA, LA REPOSICION, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINSTRACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

El objeto de este contrato es otorgar en concesión la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Santiago de Cali, en los términos que se definen en este contrato, a través de un contrato de asociación o alianza estratégica a riesgo exclusivo del contratista; por tanto, las partes conforman una ALIANZA ESTRATÉGICA entre EMCALI EICE ESP y el CONCESIONARIO – SOCIO ESTRATÉGICO, para desarrollar, cumplir y ejecutar y a riesgo exclusivo del CONCESIONARIO – SOCIO ESTRATÉGICO “ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”, “ EL ACUERDO DE RESCISION” Y “ EL OTRO SÍ AL CONVENIO” para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Santiago de Cali, en las áreas de servicio especificadas en el ANEXO No. 1 y de conformidad con el Plan de Negocios o modelo financieros.

No obstante, a través del otrosí No. 5 al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Alcaldía de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP del 15 de noviembre del año 2012, se excluyó lo relacionado con el alumbrado navideño, alumbrado de la feria y actividades temporales y discontinuas y como consecuencia dejó sin efectos los numerales 5.1 de alumbrado navideño y 5.2 alumbrado para la feria de Santiago de Cali y eventos especiales, de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo, desagrega el alumbrado público del alumbrado navideño lo que se justificó de conformidad de lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 2424 de 2006, toda vez que la aplicación de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, únicamente se destinarían a las actividades y conceptos definidos por la normatividad vigente.

Así mismo, EMCALI EICE ESP celebró Contrato Interadministrativo Número 4182.010.26.1.392-2020 el día 26 de agosto del año 2020, con el Distrito Especial de Santiago de Cali, determinando como objeto “implementar el alumbrado navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020”; este mismo contrato señaló que el Contratista podría desarrollar las actividades a través de terceros. De lo anterior, se desprendió la celebración del contrato conexo con MEGA PROYECTOS. Ahora al revisar el Manual de Contratación de las Empresas Municipales de Cali (resolución J.D No. 004 del 06 de octubre del año 2020), En el acápite de las definiciones en su numeral 7 define los contratos conexos y en el

Artículo 44 del mismo manual citó tipos de contratos y negocios jurídicos así: EMCALI podrá celebrar de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables al régimen de contratación de la empresa, todo tipo de contratos y/o negocios jurídicos típicos o atípicos, entre ellos, pero sin limitarse a los mismos.

Lo anterior se traduce en que, EMCALI EICE ESP hizo uso de su autonomía y facultad contractual para adelantar el contrato CONEXO o coligado en torno al contrato No. GGE-0027 del año 2000 entre EMCALI EICE E.S.P con la entidad MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S, y el Contrato Interadministrativo Numero 4182.010.26.1.392-2020 del día 26 de agosto del año 2020, con el Distrito Especial de Santiago de Cali. En este sentido, estos contratos constituyen un todo unitario desde el punto de vista de la finalidad perseguida por el negocio jurídico en su conjunto, en otras palabras, la vinculación entonces se da a través de un objetivo económico común.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 21 de junio del año 1999, Exp. 14943: *“Los contratos conexos son negocios que se celebran bajo un régimen de dependencia, y en algunos eventos de accesoriedad, de manera que las prestaciones que surgen de uno y de otro se interrelacionan o combinan entre sí”*.

Se puede concluir que las Entidades que intervinieron en el contrato conexo, de acuerdo a la autonomía de cada una de estas, pueden convenir múltiples contratos que conservando su individualidad buscan un resultado unitario.

3 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL DE EMCALI EICE ESP

En materia contractual durante la vigencia de esta Actuación Especial, el Equipo Auditor dando cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan de Trabajo, se dispuso a evaluar la gestión fiscal, donde se tuvo en cuenta que la empresa Industrial y Comercial del Estado EMCALI EICE ESP, se rige por el derecho privado, siguiendo los principios que rigen la administración pública establecida en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Respecto a la gestión contractual en mesas de trabajo entre la Entidad auditada y el Equipo Auditor se revisaron de manera integral los informes de supervisión de los cinco (5) contratos suscritos por EMCALI EICE ESP, con el fin de determinar si se cumplieron los objetivos de dicha contratación y en consecuencia la utilidad o pérdida que arrojó el proceso contractual. Evidenciando debilidades frente al control y seguimiento de las actividades que hacen parte integral del contrato suscrito.

En el informe Preliminar se conceptúa que EMCALI EICE ESP no cumplió con los principios de economía, eficacia y eficiencia,, configurandose observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria. Como resultado del presente ejercicio de control fiscal, EMCALI EICE ESP culminó la etapa de liquidación del contrato en la cual se determinó un saldo a favor de la Entidad por **\$1.288.321.804**, en razón a que el contrato conexo celebrado con MEGAPROYECTOS S.A.S. no se ejecutó en un 100%. Lo anterior se constituye en un beneficio de control fiscal cuantitativo por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali

RESULTADOS

Del análisis realizado a las actividades del Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y EMCALI E.I.C.E E.S.P, suscrito el 26 de agosto de 2020 por \$10.334.292.032, IVA incluido, se hace necesario concluir que se presentaron deficiencias en la realización de las mismas, que no permitieron el cumplimiento del contrato tal y como se había estipulado desde la fase de planeación. Sumado a ello, se presentaron modificaciones a las actividades a ejecutar sin tener en cuenta un estudio de precios, costos por cada actividad de manera específica, lo que evidencia una falta de planeación por parte de los actores.

Como resultado de la presente Actuación Fiscal, el Equipo Auditor concluye que el valor del alumbrado navideño vigencia 2020 se estableció de acuerdo a los valores históricos (2018-2019) indexándoles el IPC, no teniendo en cuenta que las características de dichos alumbrados son totalmente diferentes y que la forma como fue estructurado dicho contrato no permite establecer cantidades unitarias para la determinación individual de los costos asociados al contrato y su posterior liquidación, dejando vacíos por manejar valores globales.

La supervisión ejercida por la UAESPM, tuvo deficiencias por cuanto se suscribieron Actas de pago sin el cumplimiento de los requisitos y obligaciones, como son el autorizar el pago sin la ejecución de los mismos y el autorizar trabajos por fuera de la vigencia del contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali ejecutó recursos por concepto de alumbrado navideño por \$15.383.557.648, de los cuales la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales ejecutó el 77,9%, la secretaría de Salud el 13,3%, la Secretaría de Gobierno el 7,1% y el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el 1,7%.

Toda vez que el Decreto 461 de 2020, en su control de constitucionalidad fue declarado con exequibilidad condicionada mediante sentencia C-169 de 2020, por

la Corte Constitucional, donde este tribunal consideró que la reorientación directa de las rentas de destinación específica no son de carácter obligatorio para los gobernadores ni alcaldes, puesto que no se puede ver afectada la autonomía de las entidades territoriales, se hace necesario concluir que es su misma autonomía la que les corresponde apreciar cada situación en concreto y decidir acerca de las medidas a tomar y, en ese sentido, la posibilidad de reorientar los recursos destinados a alumbrado navideño, para atender la emergencia del Covid-19, era facultativa del Alcalde de Santiago de Cali y no imperativa.

Todo lo anterior permite concluir, que de la valoración probatoria obtenida por el equipo auditor, de la gestión fiscal adelantada por EMCALI EICE ESP, en el marco de los principios de la gestión fiscal, no fue eficiente ni económica, en cuanto se evidencia la pérdida económica que tuvo el contrato conexo y como se describió en la respectiva observación; no estuvo soportada en un efectivo control fiscal interno y no reflejó un adecuado análisis del presupuesto durante su ejecución en relación con el detrimento ocasionado, que va en contravía de los principios de eficiencia, economía y equidad.

Frente a la liquidación contractual, tanto la UAESPM como EMCALI EICE ESP se encuentran actualmente en proceso de conciliación de los valores y, en ese sentido, suscribieron acta de liquidación en la que se dejó plasmado que se realizará una devolución del dinero, en razón a saldo a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali por valor de **\$1.438.150.748** Situación que fue objeto de observación en informe preliminar. Sin embargo, al evidenciar que se reembolsarán los recursos, se retirará la observación y se constituirá un beneficio de control fiscal cuantitativo por **\$1.438.150.748**

Como resultado del presente ejercicio de control fiscal, EMCALI EICE ESP culminó la etapa de liquidación del contrato conexo No. GGE-0027 del año 2000 en la cual se determinó un saldo a favor de la Entidad por **\$1.288.321.804**, en razón a que el contrato conexo celebrado con MEGAPROYECTOS S.A.S. no se ejecutó en un 100%. Lo anterior se constituye en un beneficio de control fiscal cuantitativo por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali

En consecuencia, del anterior análisis, se generan los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Determinación valor del contrato

El contrato interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y EMCALI E.I.C.E E.S.P, suscrito el 26 de agosto de 2020 por \$10.334.292.032, IVA incluido, con el objeto de Implementar el

Alumbrado Navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020, se evidenció fallas en la estructuración de los estudios del sector para determinar el valor real del contrato, que al determinar el valor contractual a través del método histórico se tomó como base el valor de los bienes y servicios contratados para el alumbrado navideño de las vigencias 2018 y 2019, incrementando su valor con los IPC; no obstante, revisado el anexo No. 2.VF.FORMATO ANEXO TÉCNICO los bienes y servicios adquiridos en los contratos de las citadas vigencias presentan, condiciones diferentes por cuanto los alumbrados se ejecutaron en su totalidad de manera fija y para la vigencia 2020 se incluyó llevar un show tecnológico móvil a los diferentes barrios de Cali.

Lo anterior presuntamente vulneró lo dispuesto en los Artículos 6 responsabilidad de los servidores públicos y 209 principios de la función administrativa de la Constitución Política de Colombia, Artículos 24, 25 y 26 principios de Transparencia, Responsabilidad y Economía de la Ley 80 de 1993, principio de Planeación y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 – estudios del sector.

Lo anterior, se presenta por presunta falta de control y seguimiento al proceso de planeación contractual, lo que genera riesgo en la inversión de los recursos públicos, incumpliendo presuntamente los deberes de los servidores públicos contenidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 2 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Actividades no ejecutadas

El contrato interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y EMCALI EICE ESP, suscrito el 26 de agosto de 2020 por \$10.334.292.032, IVA incluido, con el objeto de Implementar el Alumbrado Navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020, se evidenció que el supervisor, suscribió los informes Nos. 2 y 3 del 30 de diciembre de 2020 los cuales sustentan el pago total del valor contractual, no obstante, algunas de las actividades presentaron las siguientes inconsistencias:

- No se realizaron los recorridos correspondientes a los días 20 y 27 diciembre de 2020
- Los cálculos estructurales para las aplicaciones de gran formato que soporten carga sobre su estructura, viento, agua y todo tipo de factor externo que puedan inferir, incluyendo el análisis de cargas sobre los vehículos.”, por cuanto la actividad se realizó para los mástiles (alumbrado fijo) y no para las carrozas que hicieron parte del alumbrado móvil.

- Los planos constructivos en diferentes escalas para la producción de los elementos que componen la propuesta definitiva, los cuales debían especificar e incluir las dimensiones, despiece de todos los elementos que conforman la aplicación, colores, tipo de iluminación, unidades, descripción del control y las secuencias de iluminación de las figuras para diseños electrónicos de los controladores, entre otros. Por cuanto los mismos no cumplieron con las especificaciones técnicas de dimensiones y despiece de materiales, dado que los diseños entregados corresponden a diagramas y no a planos constructivos a través de los cuales se puedan determinar dimensiones, perímetros, áreas, volúmenes, longitudes, tipos y cantidades de materiales para su construcción.
- Las actividades de desmontaje conforme a las actas de supervisión⁴, se ejecutaron entre el 08 y 13 de enero de 2021, fechas en la cuales se había finalizado el tiempo de ejecución del contrato.

Lo anterior presuntamente vulneró el principio de responsabilidad establecido en el artículo 6 de la Constitución Política y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, el Artículo 83 y el Parágrafo 1º del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la cláusula 9 del contrato.

Situación que obedece presuntamente a falta de control por parte de la supervisión, generando riesgos en el cumplimiento del objeto contractual y en la constitución inadecuada de las cuentas por pagar. Incurriendo presuntamente en la conducta descrita en el numeral 34 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002

Hallazgo No. 3 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Ejecución de actividades cuando el plazo había terminado

El contrato interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y EMCALI EICE ESP, suscrito el 26 de agosto de 2020 por \$10.334.292.032, IVA incluido, con el objeto de Implementar el Alumbrado Navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020, se evidenció que la cláusula 6 del contrato establecía que el plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante, el contratista continuó ejecutando actividades hasta el 13 de enero de 2021, sin que mediara otrosí.

Vulnerándose presuntamente los principios de Legalidad y Responsabilidad consagrados en los artículos 4 y 6 de la Carta Política, Artículo 26 (principio de

⁴ Actas suscritas el 08, 09 y 13 de enero de 2021, suscritas por Dirección de la Unidad Administrativa en su calidad de supervisor y el Jefe de Departamento de Alumbrado como representante del contratista.

responsabilidad) Ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la cláusula 6 del referido contrato.

Situación presentada por la presunta falta de control y seguimiento por parte del supervisor, lo que no permitió que se declarara el incumplimiento del contratista, generando riesgo al patrimonio público, al no contar con la ampliación de las pólizas que amparen las actividades contractuales ejecutadas y pagadas con posterioridad al vencimiento del contrato, incumpliendo presuntamente los deberes de los servidores públicos contenidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 4 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Modificación de Condiciones de fijo a fijo móvil.

Revisado el contrato interadministrativo No. 4182.010.26.1.392.2020 celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y EMCALI EICE ESP, por \$10.334.292.032, IVA incluido, con el objeto de “Implementar el Alumbrao Navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020”, se evidenció que se suscribió modificación No. 1 del 27 de noviembre de 2020 al contrato interadministrativo, el cual modificó las condiciones⁵ en que se ejecutaría el objeto contractual, pactando que la totalidad del alumbrado se realizaría bajo la modalidad de mixta, esto es, actividades móviles a través de recorridos por los sectores de la ciudad y fijo en lo referente a la iluminación de árboles u otros elementos.

Como se puede apreciar la citada modificación tiene como consecuencia que las especificaciones de los bienes y servicios contratados varíen en el precio y deban ajustarse conforme al modificatorio, por cuanto la modalidad del alumbrado concebida inicialmente correspondía a fijo.

Vulnerándose presuntamente lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, principio de planeación; principio de transparencia consagrado en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Situación presentada por la presunta falta de planeación del contrato, lo que conllevó su modificación sin que se permitiera conocer el valor y el alcance de cada una de las actividades, constituyéndose una presunta falta disciplinaria por el

⁵ Especialmente clausula tercera, otrosí núm. 1 suscrito entre Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y por delegación del Gerente Comercial y de Gestión de EMCALI

incumplimiento de los deberes de los servidores públicos contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 5 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Actividades desarrolladas por EMCALI EICE ESP

Evaluado el contrato conexo No. 100-CCON-2038-2020 por \$8.423.511.129 incluido IVA, cuyo objeto “Prestación de servicios técnicos, administrativos y operativos para el desarrollo, montaje, mantenimiento, recorridos, desmontaje y el suministro de indumentaria (iluminación y elementos de tecnología) del alumbrado navideño del Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020, con la temática CALI UNIDA POR LA VIDA”, se evidenció que MEGAPROYECTOS S.A.S debería ejecutar 47 actividades de apoyo que corresponden al total de las obligaciones por las cuales EMCALI EICE ESP pagó \$8.423.511.129 incluido IVA. No obstante, de conformidad con el cronograma presentado en los informes de supervisión, no era posible ejecutar las siguientes actividades del 4 al 31 de diciembre de 2020, por parte de MEGAPROYECTOS S.A.S tales como:

- Prestar el servicio de apoyo técnico para el Diseño del alumbrado Navideño.
- Realizar apoyo técnico para el diseño del Alumbrado Navideño 2020.
- Apoyo en la elaboración de planimetría que incluye: a) Modelado en 3 dimensiones de todas las aplicaciones navideñas b) Desarrollo de Planos Constructivos en diferentes escalas para la producción de los elementos que componen la propuesta definitiva, los cuales deben especificar e incluir las dimensiones, despiece de todos los elementos que conforman la aplicación, colores, tipo de iluminación, unidades, descripción del control y las secuencias de iluminación de las figuras para diseños electrónicos de los controladores, entre otros C) Planos vehiculares con la ubicación y distribución de todos los elementos que componen el proyecto D) Planos AS-BUILT para cada una de las figuras.
- Realizar cálculos estructurales para las aplicaciones de gran formato que soporten cargas sobre su estructura, viento, agua y todo tipo de factor externo que puedan inferir.
- Prestación del servicio técnico para la Elaboración de figuras.
- Realizar la coordinación de la producción, el montaje y desmontaje de los elementos navideños y shows tecnológicos durante los plazos establecidos en el cronograma de trabajo.

Vulnerándose presuntamente el principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 6 de la Constitución Política; principio de planeación y lo establecido en los

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior se presenta por presunta falta de planeación, control y seguimiento en las actividades contractuales y de supervisión, generando incertidumbre en las actividades a ejecutar, configurándose un presunto incumplimiento a los deberes de los servidores públicos de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

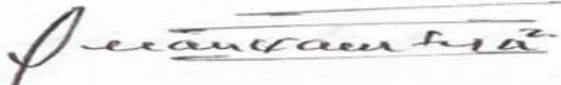
Fin del Informe





PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
 Directora Técnica ante EMCALI



MARIA VICTORIA MONTERO GONZALEZ
 Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo



JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
 Director Técnico ante la Administración Central

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Equipo Auditor	Equipo Auditor	
Revisó	Directores Técnicos	Supervisores de la Actuación	
Aprobó	Directores Técnicos	Supervisores de la Actuación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.